

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión (8/2026), ordinaria, celebrada el día 21 de julio de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Modificar el apartado Tercero del acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, por el que se crea la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Tercero. Composición y nombramientos.

La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación se integra por once (11) concejales en representación de los Grupos Municipales, de los cuales seis (6) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular; dos (2) al Grupo Municipal Más Madrid; dos (2) al Grupo Municipal Socialista de Madrid; y uno (1) al Grupo Municipal VOX. No obstante, el número de miembros de la Comisión se incrementará cuando existan además concejales no adscritos, conforme a lo dispuesto en el apartado Sexto del presente acuerdo.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de la Comisión, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que pertenezca. De la misma forma, la mencionada resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión”.

SEGUNDO. Añadir un apartado Sexto al acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, por el que se crea la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, del siguiente tenor literal:

“Sexto. Integración y participación de los concejales no adscritos en las Comisiones Permanentes Especiales.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y por aplicación analógica con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Orgánico del Pleno, y a petición del propio interesado, se nombrará al concejal no adscrito como miembro titular de la Comisión o Comisiones del Pleno en las que solicite integrarse, sin que pueda ser suplido en caso de ausencia, al no estar integrado en un grupo municipal.

Con el fin de garantizar que el sistema de mayorías respete la representatividad existente en el Pleno, las Comisiones del Pleno en las que se integre algún concejal no adscrito y mientras se mantenga en ellas, funcionarán mediante voto ponderado, tal y como expresamente prevé el artículo 33.4 de Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En relación con el voto ponderado, éste respetará la misma representatividad contemplada actualmente en el pleno en sus votaciones (considerando ya al concejal no adscrito que forma parte de éste), de forma ponderada entre los distintos miembros que forman parte de la comisión.

Los demás aspectos derivados de la integración y participación de los concejales no adscritos se regularán por resolución de la Presidencia del Pleno”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES
EL VICESECRETARIO GENERAL DEL PLENO
Juan José Orquín Serrano

*Documento firmado electrónicamente en los
términos, fecha y hora expresados al pie de este
escrito, con el CSV que figura en todas las
páginas que lo integran*